

## DESPACHO DEL RECTOR - RESOLUCIÓN Nº 8 4 3

"Por la cual se reglamenta el proceso de Empalme entre una administración saliente y una entrante en la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Estatuto General, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece como función del Consejo Superior nombrar al Rector para un periodo de cuatro (4) años, de terna seleccionada según reglamentación que para tal efecto se expida.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior N° 019 de 2012 reglamentó la consulta para la selección de terna para nombramiento del Rector.

Que en el mencionado acuerdo se estableció que con el objeto de dar cuenta de la situación académica, administrativa, financiera y presupuestal de la Institución y posibilitar el dialogo y la concertación entre los equipos directivos de la administración entrante y saliente, se debe garantizar un período de empalme de por lo menos sesenta (60) días calendario.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario reglamentar el proceso de empalme entre una administración saliente y una entrante en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el proceso de empalme entre una administración saliente y una entrante en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de empalme será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de designación de Rector, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Durante los primeros treinta (30) días calendario del empalme, la administración saliente preparará un informe que dé cuenta de la situación académica, administrativa, financiera y presupuestal de la Institución. Así mismo, la administración entrante podrá solicitar la incorporación de información que considere pertinente siempre que haya lugar a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Durante los siguientes treinta (30) días calendario, se realizarán dos (2) sesiones de trabajo entre los equipos entrante y saliente. La primera de ellas será para la presentación del Informe preparado, en tanto que la segunda será para aclaración y/o complementación del mismo, de lo cual se dejará constancia en actas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: El Rector comunicará a la administración entrante la planeación de las sesiones de trabajo para el desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El equipo de la administración saliente para las sesiones de trabajo del empalme estará conformado por el Rector o su delegado, los Vicerrectores y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Único: El Rector podrá invitar a las sesiones de trabajo a los funcionarios que considere necesarios para tratar los temas del respectivo informe.

1

Jh-

9

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - RECTORÍA – Resolución Nº

843

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad actuará como Secretario Técnico y veedor del proceso de empalme.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 18 001. 2016

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO

Proyectaron: María Fernanda Reyes Sarmiento – Jefe Oficina Asesora de Planeación Melina Sofía Mercado Gómez – P.E. Grupo de Gestión Documental

Revisó: Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe Oficina Asesora Jurídica